

# Gobierno del Estado de Puebla

## Secretaría General de Gobierno

Orden Jurídico Poblano

---

*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como “DÍA DEL MIGRANTE POBLANO”*



*Decreto del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como "DÍA DEL MIGRANTE POBLANO"*

---

## **REFORMAS**

---

### **Publicación**

### **Extracto del texto**

---

03/dic/2012	DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como "DÍA DEL MIGRANTE POBLANO".
-------------	--

---

**CONTENIDO**

GOBIERNO DEL ESTADO .....	3
PODER LEGISLATIVO .....	3
CONSIDERANDO .....	3
DECRETO .....	4
TRANSITORIOS .....	5

## **GOBIERNO DEL ESTADO**

### **PODER LEGISLATIVO**

**DECRETO** del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como "DÍA DEL MIGRANTE POBLANO".

Al margen un sello con el Escudo Nacional y una leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos.- LVIII Legislatura.- H. Congreso del Estado de Puebla.

**RAFAEL MORENO VALLE ROSAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, a sus habitantes sabed:

Que por la Secretaria del H. Congreso, se me ha remitido el siguiente:

### **EL HONORABLE QUINCUGÉSIMO OCTAVO CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA**

#### **CONSIDERANDO**

Que en Sesión Pública Ordinaria de esta fecha, se tuvo a bien aprobar el Decreto por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como "**DÍA DEL MIGRANTE POBLANO**".

Que la causa de la migración es, en muchos casos, la búsqueda de trabajo, de mejores oportunidades laborales y las expectativas de un mejor nivel de vida; el acceso a la educación, vivienda y cuidado de la salud.

Que los migrantes a menudo se convierten en víctimas del crimen organizado y del tráfico ilegal; aunado a esto tienen que hacer frente a altos niveles de discriminación y explotación, que además y con mucha frecuencia son sujetos de abusos y violencia, simplemente por su distinta identidad cultural o sexo o por causas del racismo y de actitudes xenofóbicas en los países a los que han emigrado.

Que no obstante lo anterior, los poblanos que residen y trabajan en el extranjero, envían importantes remesas de dinero, con lo cual se realizan, en muchos de los casos, obras sociales y comunitarias en sus lugares de origen, contribuyendo así al desarrollo del Estado, lo que amerita un justo reconocimiento y apoyo.

Que de conformidad con estudios realizados por Instituciones Gubernamentales del Estado, se considera que poco más de ochenta Municipios de los doscientos diecisiete que conforman la Entidad son generadores de migración, que se concentra principalmente en el Estado de Nueva York, pero que cuenta con presencia importante en los Estados de Nueva Jersey, Connecticut y parte de Massachussets,

así como en Illinois y Texas, calculándose un número aproximado de un millón doscientos mil migrantes poblanos.

Que desde el año de mil novecientos noventa y siete, organizaciones de migrantes filipinas y asiáticas comenzaron a celebrar el dieciocho de diciembre como el Día Internacional de Solidaridad con los Migrantes, toda vez que en mil novecientos noventa la Organización de las Naciones Unidas (ONU), adoptó la Convención Internacional para la Protección de los Derechos Humanos de todos los Trabajadores Migrantes y sus familias.

Que la fecha resulta relevante, dada la importancia de la mencionada Convención, la cual surge de una iniciativa mexicana, y que tiene como objetivo mejorar la situación y garantizar el respeto de los derechos humanos de todos los trabajadores migrantes y sus familiares, sin distinción de sexo, raza, color, idioma, religión o convicción, opinión política o de otra índole, origen, nacionalidad, situación económica, estado civil o cualquier otra condición.

Que en otros Estados de la República, tales como Hidalgo y Zacatecas, que cuentan con una alta tasa de migrantes, se ha instituido el Día del Migrante, con el ánimo de reconocer a sus paisanos que por diversas razones han tenido que emigrar a otro país para mejorar su situación económica; celebración que no existe en nuestra Entidad Federativa.

Que es nuestro deber recordar en un día determinado a nuestros hermanos migrantes, con la intención de mantener la firme convicción de superar los retos en esta materia, sobre las base del respeto a los derechos humanos de aquéllos que han tenido que alejarse de los suyos, en la búsqueda de mejores condiciones de vida.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 57 de la Constitución Política del Estado de Puebla; 44 fracción II, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 fracción II y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, se emite el siguiente:

#### **DECRETO**

**ÚNICO.-** Se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como "DÍA DEL MIGRANTE POBLANO".

## **TRANSITORIOS**

(del DECRETO del Honorable Congreso del Estado, por virtud del cual se instituye el dieciocho de diciembre de cada año como "DÍA DEL MIGRANTE POBLANO", publicado en el Periódico Oficial del Estado el día lunes 3 de diciembre de 2012, Número 1, Tercera Sección, Tomo CDLII).

**PRIMERO.**- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Puebla.

**SEGUNDO.**- Envíese a los doscientos diecisiete Ayuntamientos de la Entidad para que de acuerdo a su disponibilidad presupuestal y mediante la participación ciudadana realicen la conmemoración respectiva con actividades sociales, culturales y académicas.

**EL GOBERNADOR**, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en Palacio del Poder Legislativo, en la Heroica Ciudad de Puebla de Zaragoza, a los quince días del mes de noviembre de dos mil doce.- Diputado Presidente.- ENRIQUE NACER HERNÁNDEZ.- Rúbrica.- Diputado Vicepresidente.- RAMÓN FELIPE LÓPEZ CAMPOS.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- JESÚS SALVADOR ZALDÍVAR BENAVIDES.- Rúbrica.- Diputado Secretario.- ALEJANDRO OAXACA CARREÓN.- Rúbrica.

Por lo tanto mando se imprima, publique y circule para sus efectos. Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil doce.- El Gobernador Constitucional del Estado.- **C. RAFAEL MORENO VALLE ROSAS.**- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno.- **C. FERNANDO LUIS MANZANILLA PRIETO.**- Rúbrica.